Sanys y Rotos Sacer Merced mu Vos Juntas el que agora ay Deaqui adelante
para siempre jamas Vra Vida y dias y mi Regimiento de la dicha villa en lugar y Por
Renunciacion de Juan Bunueco muñoz y por esta mi carta mando al concejo
Justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y Hom Bres Buenos
de la dicha villa que estando Juntos en su ayuntamiento como lo han de vso y costum
Bre tomen de Vos en persona Vzuriam y solemnidad acostum Brado el qual
anssi fecho y no otra manera os den y Resciban por tal Regidor de la dicha villa y
tengan por mi regidor de la dicha villa y vsen con Vos en todo lo a Vso concerniente.
os Guarden y Sagan Guardar todas las onras Gracias merced es franque Zas
libertades exemptiones y preheminencias prerrogatiuas y Ynmunidades que pozzan
del dicho offo deuen sauer y gozar y os deuen ser guardadas y os rrecudan y Sagan rrecudir
con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y Pertenecientes de
todo Bien y cumplidamente de manera que no os falte cosa alguna y que en ello ni en parte
dello em Bargo ni contradicion alguno os no pongan ni consientan Poner Que por
la presente os Rescibo y he por rrecibido al dicho oficio y al vso y exercicio del
dicho Poder y facultad para lo vsar y exercer caso que vos o alguno o algunos
dellos al tiempo sea Rescibido y estando oficio sin contradicion alguna
Bien y vsado despues de la fecha desta Vra renunciacion los vuestros
ley dis Pone y mando Presente y esta mi carta en el dicho ayuntamiento
dentro de sesenta dias contados desde el dia de la data della en manera que
por falta de no ser rrescebido y no lo vsando assi lo aya y haya perdido y pierda y que vaco para
a quien fuere seruido y con quien tenga y sotro oficio de regimiento ni Juraduria ni
a diez de enero de mill y quinientos y veinte años yo el rey yo fi año de sucesion del rey nro s.
don Juan de la dicha villa y lo firmo en el dicho dia ante mi el dicho escribano
ciller Pedro de Gallana

Vista la Petizion desta parte por la qual pide le mande rescebir
juramento en forma de Don Juan de Moreo en
dicho nombre y que usando del oficio de Regidor
de la dicha villa por renunciacion que del hizo
en el Licenciado Juan Bueno de Mesa
y vista la dicha renunciacion que hizo en favor
de Juan Bueno Muñoz de fecha de veinte
y quatro de Junio de mill y quinientos y veinte
y quatro años por ante Pedro de Gallana escribano
de su Magd y Regidor de la dicha villa
y vista la Provision de su Magd en que
hizo merced al dicho Juan Bueno Muñoz
del dicho oficio de Regidor de la dicha villa
y vista la Petizion desta parte por la qual
pide le mande rescebir juramento en forma
y el asiento ordinario
dello hizo Regidor de la dicha villa de Guevara de suso en

Libranza

Alcalde Juan de Mesa — Don Juan de Muñoz — Gonçalo Muñoz — Don Gonçalo de Muñoz Bejarano

Don Juan de Mesa — Don Juan de Mesa — Don Juan Muñoz — Don Juan Muñoz

Don Pedro de Mesa — Don Juan de Mesa

Don Juan Muñoz de Rojas

Ante mi
Pedro de Gallana
escribano